

**REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE PROFESOR(A) EN EDUCACIÓN MEDIA MENCIÓN EN MATEMÁTICA Y
COMPUTACIÓN**

Las Prácticas Profesionales para estudiantes de Pedagogía en matemática y computación se rigen según el Plan de Estudios señalado en el D.U. 748 del 11/04/2011



**TITULO I
DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y EVALUACIÓN.**

Art 1. La práctica pedagógica forma parte del modelo de formación docente de la Escuela de Pedagogía de la Universidad de Los Lagos. Su realización es obligatoria y está debidamente regulada por políticas, reglamentos y procedimientos. Constituye un proceso gradual y continuo en la formación del futuro profesional (**Práctica Profesional I, Práctica Profesional II, Práctica Profesional III, Práctica Profesional IV**). Es la instancia que permite desempeñar el rol docente en forma responsable y comprometida, vivenciando realidades educativas en distintos contextos sociales para desarrollar la capacidad de adaptación e inserción en los campos laborales.

Art 2. La Práctica Profesional constituye una instancia esencial en la formación de los(as) estudiantes que aspiran a obtener el Título de Profesor(as) en Enseñanza Media Mención de Matemática y Computación y Licenciado en Educación, puesto que pone en acción sus conocimientos, habilidades y actitudes en el ámbito del quehacer educativo, permitiendo que el estudiante se relacione en forma temprana con su campo de acción movilizando sus competencias genéricas y específicas antes de su titulación.

Art 3. Los objetivos generales de las Prácticas Profesionales son:

- a. Permitir una integración paulatina de los(as) estudiantes a la realidad de las unidades educativas vinculando teoría y práctica a lo largo de toda la formación inicial docente.

- b. Incorporar al futuro(a) profesor(a) en el ejercicio docente, permitiéndole aplicar los conocimientos aprendidos y competencias adquiridas a la solución de problemas propios de su campo laboral y reflexionar sobre su propia práctica docente.
- c. Vincular tempranamente a los futuros(as) profesores(as) con el campo laboral de tal manera de detectar situaciones laborales críticas a las que se enfrentaran y con ello orientar a los(as) estudiantes en la toma de cursos complementarios para su formación.
- d. Proyectar hacia la comunidad educativa la experiencia de la formación inicial de profesores y establecer lazos y trabajo conjunto con los establecimientos educacionales que permitan tanto realizar un acompañamiento al futuro(a) profesor(a) a modo de inducción como evaluar continuamente y corregir la propia propuesta de formación de la institución formadora.

Art 4. La práctica profesional dependiendo de sus niveles, tiene como objetivos específicos desarrollar en los estudiantes la capacidad de:

- a. Diagnosticar la realidad escolar a nivel de curso, de contexto social e institucional.
- b. Reflexión que les permita analizar y evaluar su propio quehacer respecto de situaciones que se dan en la realidad escolar.
- c. Desarrollar en los estudiantes la capacidad para investigar a partir del análisis de sus observaciones.
- d. Desarrollar en los estudiantes la capacidad de trabajar en equipos.
- e. Creatividad que les permita implementar una variada gama de actividades de enseñanza, material didáctico y estrategias metodológicas y evaluativas acordes a los niveles de enseñanza y a la propia disciplina.
- f. Interactuar en forma empática, asertiva y ética con los integrantes de la comunidad escolar en que le corresponda efectuar la respectiva práctica profesional.

Art 5. La evaluación de las Prácticas Profesionales corresponde a una evaluación de proceso que integra el logro de las competencias del/a Profesor en Formación, de los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales pertinentes con su futuro desempeño profesional indicado en el perfil de egreso de la carrera.

Art 6. La evaluación de los diversos procesos que articulan la Práctica Profesional, así como del rendimiento académico de los profesores en formación, es responsabilidad de los académicos que imparten la Didáctica de la matemática, de la Computación, así como también de los Tutores y Profesores Colaboradores de los Centros de Práctica.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Art 7. Las asignaturas de Práctica Profesional establecidas en el Plan Curricular de la Carrera son Práctica Profesional I, Práctica Profesional II, Práctica Profesional III y Práctica Profesional IV. Estas se realizarán en los semestres séptimo, octavo, noveno y décimo semestre de la carrera y en concordancia con el año escolar emanado por la Secretaría Ministerial de Educación.

Art 8. Los Centros de Prácticas, donde se realizarán las actividades de Práctica Profesional (Establecimientos educacionales de Educación Media), deberán reunir las siguientes características:

- a. Estar autorizados para ejercer como establecimiento educacional, por la autoridad competente.
- b. Corresponden a colegios municipalizados, particulares subvencionados, particulares subvencionados con financiamiento compartido y/o particulares pagados.
- c. Contar con convenios bidireccionales y conformar parte de la RED ULAGOS de Centros de Prácticas bajo la Coordinación de Prácticas de la Escuela de Pedagogía.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA.

Art 9. La administración y coordinación de las Prácticas Profesionales se gestionará a través de un Coordinador de Prácticas que formará parte del Consejo de Carrera, quien será propuesto por el Jefe de Carrera para su ratificación por la Dirección de Escuela de Pedagogía.

Art 10. Las Prácticas Profesionales mencionadas en el punto anterior serán organizadas, administradas y supervisadas por el (la) Coordinador(a) de Prácticas Pedagógicas de la Carrera, quien velara por el buen cumplimiento de ellas, evaluándolas continuamente y realizando su correspondiente seguimiento. Contará con el apoyo, asesoría disciplinar de académicos(as) del área didáctica.

Art 11. Sera una tarea del Coordinador de Prácticas revisar periódicamente la normativa interna por la cual se rigen estas Prácticas Profesionales y adecuarlas a los requerimientos emergentes proponiendo los ajustes necesarios al Consejo de la Carrera. Cumpliendo también con las funciones especificadas en el normativa vigente y directrices de la Coordinación de Prácticas de la Escuela de Pedagogía.

TITULO IV
DE LOS PROFESORES TUTORES Y COLABORADORES

Art 12. El Profesor Tutor es un académico de la Universidad con experiencia en el área de la especialidad o en funciones afines.

Art 13. Serán funciones del Profesor Tutor:

- a. Asesorar pedagógicamente al Profesor en Formación en su proceso de práctica docente.
- b. Orientar y supervisar a los Profesores en Formación para las actividades que realizaran en el Centro de Práctica correspondiente.
- c. Realizar visitas a los Centros de Práctica, observar y evaluar la práctica docente del estudiante.
- d. Trabajar en conjunto con el Coordinador de Prácticas.
- e. Evaluar al Profesor en Formación, emitiendo un informe correspondiente.

Cumpliendo también con las funciones especificadas en el normativa vigente y directrices de la Coordinación de Prácticas de la Escuela de Pedagogía.

Art 14. El Profesor Colaborador es el docente de la especialidad y/o profesor jefe del Establecimiento Educativo, que acepta y asume la responsabilidad de guiar al Profesor en Formación en su ejercicio directo o indirecto en el aula, según corresponda. Su aporte formativo se hace concreto durante el desarrollo de todo el proceso de Prácticas.

Art 15. Serán funciones del Profesor Colaborador- respetando la normativa del establecimiento educacional respectivo - las siguientes:

- a. Acoger al Profesor en Formación como futuro(a) profesor(a) en su aula, asignándole las responsabilidades que le son propias como docente.
- b. Facilitar la información correspondiente al grupo curso y concordar con el profesor supervisor el plan de acción que desarrollara el/la estudiante.
- c. Evaluar al estudiante en práctica docente.

Cumpliendo también con las funciones especificadas en el normativa vigente y directrices de la Coordinación de Prácticas de la Escuela de Pedagogía.

TITULO V
DE LA DEFINICIÓN, DURACIÓN, REQUISITOS Y OBJETIVOS DE LOS NIVELES
DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art 16. La definición, duración, requisitos y objetivos de cada nivel de práctica profesional se concibe en ámbitos de docencia presencial y/o virtual según los centros de prácticas disponibles para cada modalidad, coordinada por el Equipo de prácticas de la Carrera antes de la inserción de los/las Profesores en Formación.

Art 17. PRÁCTICA PROFESIONAL I: OBSERVACIÓN Y AYUDANTÍA

Esta práctica pretende el desarrollo de competencias relacionadas con la observación de la cultura escolar y los procesos de aula, así como el análisis de las relaciones entre el sistema educacional, su institucionalidad, organización y Revisión crítica de las experiencias escolares vivida por los(as) estudiantes.

- a. La Práctica Profesional I se desarrolla durante 16 semanas en el transcurso del 7º semestre.
- b. La inscripción de la Práctica Profesional I requiere el cumplimiento y aprobación de Didáctica de la Matemática I y de las asignaturas de especialidad que constituyan requisito para cursarla.
- c. La permanencia semanal en el centro de práctica es de 2 horas pedagógicas o el equivalente en clases sincrónicas/asincrónicas (en el caso de las prácticas virtuales).
- d. El objetivo en la formación de la Práctica Profesional I es vincular al Profesor en Formación con las actividades pedagógicas y didácticas, observando la cultura escolar y colaborando con las labores docentes del Profesor Colaborador demostrando la apropiación de conceptos adquiridos en la carrera.
- e. Las actividades pedagógicas de la Práctica Profesional I permiten al Profesor en Formación recoger información sobre la elaboración, implementación y/o seguimiento de proyectos de mejoramiento educativo del establecimiento educacional, como observador participante en la reflexión pedagógica en los grupos de organización docente.
- f. La colaboración se estructura sobre un conjunto de acciones de cooperación con el Profesor Colaborador. Estas actividades hacen referencia a:
 1. Ayudar a preparar materiales y actividades didácticas y de evaluación que estimulen aprendizajes significativos y participativos,
 2. Identificar y analizar qué elementos de los objetivos transversales se incorporan en los materiales y actividades
 3. Colaborar en la organización de actividades extraprogramáticas,

4. Contribuir a la mantención del orden y la disciplina del curso,
 5. Cooperar en la resolución de dificultades de aprendizaje que puedan presentar los alumnos del curso donde realiza su colaboración.
- g. Las actividades que realizara el estudiante para la aprobación de esta práctica son las siguientes:
1. Informe y Registros de Observación
 2. Elaborar un Objeto de Aprendizaje para reforzar un contenido matemático.
 3. Elaboración de un Portafolio (compuesto por Informe y Registros de Observación, Informe de Prácticas, Anexos Práctica y entrega digital en la plataforma educativa institucional.
- h. La Práctica Profesional I: Observación y Ayudantía será evaluada de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

Académico de Didáctica de la Matemática 15%

Académico de didáctica de la Computación 15%

Profesor Tutor 30%

Profesor Colaborador 40%

Art 17. PRÁCTICA PROFESIONAL II: INICIACIÓN A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Esta práctica profesional corresponde al cuarto año y su objetivo central es lograr que el Profesor en Formación desarrolle competencias que le permitan comprender la naturaleza del pensamiento indagativo, que maneje estrategias de investigación de los procesos escolares y que genere criterios de estrategia para el desarrollo de competencias indagativas en los estudiantes.

- a. La Práctica Profesional II se desarrolla durante 16 semanas en el transcurso del 8º semestre.
- b. El ingreso a la Práctica Profesional II estará condicionado por la aprobación de la Práctica Profesional I (Observación y Ayudantía), Didáctica de la Matemática II y de las asignaturas de especialidad que constituyan requisito para cursarla.
- c. La permanencia semanal en el centro de práctica es de 4 horas pedagógicas o el equivalente en clases sincrónicas/asincrónicas (en el caso de las prácticas virtuales).
- d. Las actividades pedagógicas de la Práctica de Iniciación a la Docencia e Investigación están constituidas por lo siguiente:
 1. La preparación y desarrollo de actividades de docencia-planificación, materiales, y evaluación de actividades- en conjunto con el Profesor Colaborador, siguiendo la planificación anual de la especialidad.
 2. El desarrollo de una investigación en el aula vinculada a la asignatura Seminario de Grado, donde se articulen

- contenidos disciplinarios y pedagógicos, que será regulado en el Reglamento Interno de Seminario de Grado.
- e. Para velar por el buen desarrollo de la práctica, los estudiantes cursaran un "Taller de Planificación" correspondiente a 2 horas de trabajo Teórico/Dirigido, con asistencia de carácter obligatoria.
 - f. El objetivo en la formación de la Práctica Profesional II es permitir al Profesor en Formación observar la realidad dentro del aula, colaborar con las labores docentes y administrativas de su Profesor Colaborador, y promover el desarrollo de innovaciones pedagógicas en la enseñanza de la disciplina a través de la formulación de un proyecto de investigación en el aula.
 - g. La formulación del Proyecto de Investigación en el aula será guiada a través de la asignatura Seminario de Grado y la evaluación será regulada en el Reglamento interno de "Seminario de Grado".
 - h. Las actividades que realizará el estudiante para la aprobación de esta práctica son las siguientes:
 - 1. Informe y Registros de Observación.
 - 2. Informe de investigación en Aula (Elaborado en Seminario de Grado).
 - 3. Elaboración de un portafolio (incluye Informe y Registros de Observación, Informe de Prácticas, Anexos Práctica y entrega digital en la plataforma educativa institucional).
 - i. La Práctica Profesional II: Iniciación a la Docencia e investigación será evaluada de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

Académico de Didáctica de la Matemática 15%

Académico de didáctica de la Computación 15%

Taller de Planificación 15%

Profesor Supervisor 20%

Profesor Colaborador 35%

Art 18. PRÁCTICA PROFESIONAL III: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN AULA

Esta práctica profesional pretende desarrollar competencias que contribuyan desde la investigación, a la orientación pertinente y eficiente de los estudiantes en formación, los cuales obtienen un primer acercamiento a la investigación, aplican los saberes aprendidos y son autónomos para diseñar o proponer sus propios proyectos en el aula y en el contexto. Desde esta perspectiva se busca impactar en la formación del futuro profesional para que éste sea un sujeto reflexivo, crítico, creativo y autónomo.

- a. La Práctica Profesional III se desarrolla durante 16 semanas en el transcurso del 9º semestre.
- b. El ingreso a la Práctica Profesional III, estará condicionado por la aprobación de la Práctica Profesional II: Iniciación a la Docencia e Investigación, Didácticas de Matemática III y de

las asignaturas de especialidad que constituyan requisito para cursarla.

- c. La permanencia semanal en el centro de práctica es de 4 horas pedagógicas o el equivalente en clases sincrónicas/asincrónicas (en el caso de las prácticas virtuales).
- d. El objetivo en la formación de esta Práctica Profesional es lograr que el Profesor en Formación inicie el proceso de enseñanza de su especialidad, mediante el desarrollo actividades de docencia que involucra desde la planificación, preparación de materiales y desarrollo de clases siempre orientado (y en conjunto) por su profesor Colaborador, considerando la planificación anual de la especialidad.
- e. Las actividades de docencia planificadas deben centrarse en aplicaciones didácticas y disciplinarias de la especialidad.
- f. La supervisión de la práctica estará a cargo del Profesor Tutor y el Profesor Colaborador.
- g. Las actividades que realizará el estudiante para la aprobación de esta práctica son las siguientes:
 - 1. Informe y Registros de Observación.
 - 2. Informe de Práctica que dé cuenta de las aplicaciones didácticas y disciplinarias realizadas durante el desarrollo de la práctica.
 - 3. Elaboración de un portafolio (incluye Informe y Registros de Observación, Informe de Prácticas, Anexos Práctica) y entrega digital en la plataforma educativa institucional
- h. La Práctica Profesional III: Docencia e Investigación en Aula será evaluada de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

Académico de Didáctica de la Matemática 15%

Académico de didáctica de la Computación 15%

Profesor Tutor 30%

Profesor Colaborador 40%

Art 19. PRÁCTICA PROFESIONAL IV: DOCENCIA Y ORIENTACIÓN EN AULA

Esta práctica profesional prepara al (la) futuro(a) profesor(a) en aquellos desempeños propios de las funciones de una jefatura de curso. En este sentido, aporta las competencias para el trabajo con los estudiantes en lo que respecta a su formación integral, mediante el trabajo directo con los Objetivos Fundamentales Transversales de las Bases y Curriculum Nacional de Chileno para la Enseñanza Media, desde la perspectiva grupal e individual. Asimismo, la relación que debe establecer el futuro profesor con las familias, los programas de orientación y redes de apoyo necesarios para la gestión de una jefatura de curso, en los ámbitos de los desempeños propuestos por el Marco para la Buena Enseñanza.

- a. La Práctica IV se desarrolla durante 16 semanas en el transcurso del 10º semestre.

- b. El ingreso a la Práctica Profesional IV de Docencia y Orientación en Aula, estará condicionado por la aprobación de todas las asignaturas del plan de estudios hasta el 9º semestre.
- c. La permanencia semanal en el centro de práctica es de 10 horas pedagógicas o el equivalente en clases sincrónicas/asincrónicas (en el caso de las prácticas virtuales), el cual estarán distribuidas en los siguientes roles:
1. Docencia, 8 horas pedagógicas semanales.
 2. Orientación en el aula, 1 hora pedagógica semanal.
 3. Profesor Jefe, 1 hora pedagógica semanal.
- d. El objetivo en la formación de esta Práctica Profesional IV es lograr que el Profesor en Formación asuma la responsabilidad completa y directa del proceso de enseñanza de su especialidad.
- e. Las actividades pedagógicas de esta práctica están constituidas por el desarrollo de actividades de docencia, donde el Profesor en Formación deberá aplicar los conocimientos adquiridos, demostrando apropiación de conceptualizaciones teóricas y prácticas adquiridas en el desarrollo de la carrera.
- f. En el transcurso de la Práctica: Docencia y Orientación en Aula, los Profesor en Formación realizaran una Práctica de Profesor Jefe.
- g. El objetivo de la Práctica de Profesor Jefe es ampliar la formación pedagógica del profesor, otorgándole una visión humanística de la profesión, que le permita integrar el proceso de enseñanza con el proceso de formación integral.
- h. El diseño de contenidos y actividades de la Práctica de Profesor Jefe, deberá contener aspectos relacionados con:
1. El conocimiento integral de la Unidad Educativa.
 2. La formación personal y ética del profesor como agente interviniente en el proceso;
 3. La conceptualización de la Orientación Educacional y Vocacional en relación con el proceso de personalización del alumno en el Liceo;
 4. La práctica necesaria para el buen desempeño del Profesor-Alumno en su función de Profesor Jefe. Los objetivos específicos de la Práctica de Profesor Jefe son:
 5. El Profesor en Formación deberá analizar y comprender la influencia que ejerce el medio en el cumplimiento de las metas de cada Unidad Educativa.
 6. El Profesor en Formación deberá comprender la importancia de la formación personal del profesor como agente orientador de sus alumnos.
 7. El Profesor en Formación deberá comprender la relación de la Orientación Educacional y Vocacional en el tema Educativo y la necesidad de su sistematización a través métodos y técnicas.
 8. El Profesor en Formación deberá aplicar los conocimientos y conductas adquiridas, a través de una Práctica de, Profesor Jefe, demostrando eficiencia y creatividad en dicha función.

- i. Las actividades que realizara el alumno(a) para la aprobación de esta práctica son las siguientes:
 - 1. Desarrollo de un Portafolio Docente tal como lo estipula el MINEDUC y se entrega de forma digital en la plataforma educativa institucional.
- j. La evaluación de la Práctica de Docencia y Orientación en Aula, tiene las siguientes ponderaciones:

Académico de Didáctica de la Matemática 15%

Académico de didáctica de la Computación 15%

Profesor Tutor 30%

Práctica Profesor Jefe 10%

Profesor Colaborador 30%

TITULO VI

DE LOS REQUISITOS DE LA APROBACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Art 20. El Profesor en formación aprobara los diferentes niveles de esta, cumpliendo las siguientes exigencias:

- a. Asistencia en un cien por ciento a las actividades de inserción en el campo profesional.
- b. Asistencia, como mínimo, en un ochenta por ciento a las actividades desarrolladas en la Universidad (talleres y/o tutorías).
- c. Desempeño profesional acorde con las normas éticas que son inherentes a la profesión docente y a la identidad del Profesor en Enseñanza Media mención en Matemática y Computación.
- d. Obtención de la calificación mínima de aprobación, en cualquiera de los niveles de Práctica, la que será de 4.0 (cuatro coma cero) en promedio del total de las calificaciones que ponderan.

Art 21. Serán considerados criterios de reprobación de las Prácticas Profesionales cualquiera de los siguientes elementos:

- a. No realizar las horas y semanas de permanencia en el Centro de Práctica, de acuerdo a lo estipulado en este reglamento.
- b. Transgredir las disposiciones y normas de los Centros de Práctica, consignadas en los reglamentos internos de las instituciones o en sus respectivos Proyectos Educativos Institucionales.
- c. No consignar (cuando sea el caso) la asistencia al Centro de Práctica o adulterar de cualquier forma los registros de la misma.
- d. Acumular tres incumplimientos al horario de entrada y/o salida concordado con el Centro de Práctica (cuando sea el caso).
- e. Presentar una asistencia a las actividades de formación en la Universidad inferior al ochenta por ciento y según se indica en el presente Reglamento en su Título VI Artículo 20

- f. Obtener calificación bajo la nota mínima de aprobación (4.0) según la escala señalada en el Titulo VI Artículo 20 del presente reglamento.
- g. Situación comprobada que afecte a la ética profesional.

TITULO VI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESOR EN FORMACIONES

Art 22. Son derechos del Profesor en Formación:

- a. Obtener oportunamente amplia información sobre el reglamento y los demás aspectos de la Práctica Profesional.
- b. Recibir orientación y asesoría pedagógica y científica para la realización de sus labores.
- c. Ser evaluado objetivamente y de acuerdo con las normas vigentes.
- d. Conocer oportunamente las calificaciones parciales de cada una de las prácticas.
- e. Utilizar los recursos y medios didácticos de la institución.
- f. Disponer de los materiales didácticos costeados por el(ella).
- g. Presentar respetuosamente las reclamaciones que considere pertinentes.
- h. Recibir trato respetuoso y cordial por parte de académicos y profesores Colaboradores que tienen a cargo la Práctica Profesional.

Art 23. Son deberes del Profesor en Formación:

- a. Demostrar en todas sus actuaciones un comportamiento consecuente con los principios de la ética profesional.
- b. Conocer ampliamente los objetivos de la Práctica Profesional.
- c. Manejar correctamente las relaciones humanas con sus superiores, compañeros y demás personas de la comunidad educativa.
- d. Atender efectivamente las orientaciones y observaciones del Profesor Tutor y los Profesores Colaboradores encargados de la coordinación y evaluación de la experiencia docente e investigativa.
- e. Realizar rigurosa y científicamente sus planificaciones de clase, de modo que respondan a su función profesional en el contexto educacional vigente y al nivel intelectual de los alumnos de Enseñanza Media.
- f. Emplear los medios didácticos necesarios para obtener el progreso integral de los alumnos.
- g. Cumplir oportunamente con los horarios de la Práctica Profesional relacionados con la recepción de los temas y la entrega de las planificaciones de clase, las sesiones de práctica y demás tareas que le sean asignadas en cumplimiento de su actividad docente.
- h. Solicitar la asesoría del Profesor Tutor, del Profesor Mentor y de otros profesores de acuerdo con las temáticas asignadas en la Práctica Profesional.

- i. Velar por la conservación, el orden y la presentación del Liceo y de sus recursos didácticos.
- j. Por razones de formación es requisito para cursar cualquier Práctica Profesional, su presentación formal.

TITULO VII
SANCIONES A LOS PROFESOR EN FORMACIONES

Art 24. En el caso de incumplimiento de deberes, por inasistencia u otra situación sin plena justificación, las sanciones son:

- a. Revisión del avance de la Práctica Profesional por parte del consejo de carrera, quien definirá continuidad del trabajo académico.
- b. La suspensión de la práctica profesional implica la reprobación de la Práctica Profesional, con una nota de 1,0 (uno coma cero).
- c. En ningún caso, la Práctica Profesional puede recuperarse o compensarse durante el semestre de su realización de esta.

TITULO VIII
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art 25. La presente actualización del reglamento comenzara a regir a partir del primer semestre del año 2020.

Art 26. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo de la Carrera.

Art 27. Todos los(as) estudiantes en práctica profesionales, antes de iniciar la misma deben firmar un documento que acredite que recibieron el presente reglamento.